

en 31 de octubre de 1984, solicitando el nombramiento como Profesor titular del área de "Física de la Materia Condensada", del Cuerpo de Profesores de Universidades, y en cuya Resolución impugnada se mandaba a la Comisión calificadora para que fijara unos nuevos criterios de valoración con arreglo a la normativa legal, y en su caso, se elevaba propuesta para acceder a la categoría de Profesor solicitada, debemos declarar y declaramos conforme a derecho los actos administrativos impugnados, sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

18746 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Arganda del Rey (Madrid) la denominación de «El Carrascal».*

En reunión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Arganda del Rey (Madrid) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «El Carrascal». Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Arganda del Rey (Madrid) la denominación de «El Carrascal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

18747 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Valencia de Alcántara (Cáceres), la denominación de «José María Valverde».*

En reunión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Valencia de Alcántara (Cáceres) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «José María Valverde». Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Valencia de Alcántara (Cáceres) la denominación de «José María Valverde».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

18748 *ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se disponen los cursos de grado medio que a partir de 1987/1988 pueden impartirse en diversos Conservatorios Elementales de Música.*

A propuesta de la Dirección General de Centros Escolares, este Ministerio ha dispuesto que a partir del curso académico 1987/1988 puedan impartirse con validez oficial en los Conservatorios de Música estatales de Grado Elemental, de Avila, Cartagena, Ciudad Real, Huesca, Melilla, Palencia, Ponferrada, Puertoollano, Segovia y Soria, los siguientes cursos de Grado Medio: 5.º curso de

Solfeggio y Teoría de la Música; 2.º de Conjunto Coral; 5.º y 6.º cursos de Piano, Violín y Violonchelo; 4.º curso de Guitarra y de las restantes especialidades instrumentales que en cada Conservatorio están autorizadas; 1.º y 2.º cursos de Armonía y Melodía Acompañada; 1.º curso de Estética; 1.º curso de Historia de la Música; 1.º curso de Historia de la Cultura y del Arte.

Madrid, 21 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

18749 *RESOLUCION de 23 de junio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone la anulación por extravío del título de Licenciado en Ciencias (Sección Químicas), a favor de don Germán Areal Méndez.*

Ilmos. Sres.: Por haber sufrido extravío, al ser enviado por el Servicio de Títulos a la Universidad de Santiago, en fecha 14 de septiembre de 1979, para su entrega al interesado, un título de Licenciado en Ciencias (Sección Químicas), expedido el 10 de mayo de 1979, a favor de don Germán Areal Méndez, y registrado al folio 145, número 2.502,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y que se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Madrid, 23 de junio de 1987.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Departamento y Decano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Santiago.

18750 *RESOLUCION de 24 de junio de 1987, de la Subsecretaría, sobre extravío de título de Maestro Industrial.*

Por haber sufrido extravío el título de Maestro Industrial, expedido el 31 de octubre de 1983, a favor de don Antonio Vega Castro, al ser remitido por el Servicio de Títulos al Instituto de Formación Profesional de Monforte de Lemos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 24 de junio de 1987.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sres. Subdirector general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones y Director del Instituto de Formación Profesional de Monforte de Lemos (Lugo).

18751 *RESOLUCION de 1 de julio de 1987 de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se corrigen errores de la de 3 de junio que resolvía la convocatoria de becas del Programa General en el Extranjero 1987/1988.*

Padecida omisión en el anexo de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de 26 de junio de 1987, a continuación se formula la siguiente modificación:

En la página 19373, segunda columna, anexo, entre «Herradón García, Bernardo, Suiza, 150.000, 10» y «Jiménez Blanco, José Ignacio, Italia, 150.000, 10», debe figurar: «Herruzo Martínez, Antonio, Estados Unidos, 180.000, 9».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de julio de 1987.-El Director General, Luis Antonio Oro Giral.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

18752 *RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en el extranjero.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 16 de julio de 1987, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o

realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo I de esta Resolución.

Con el fin de atender las necesidades de formación en las materias que se detallan en el anexo II, la Junta de Gobierno reservará para las mismas un porcentaje del total de las becas convocadas atendiendo a la calidad científica del solicitante, al interés del proyecto o estudio propuesto y a la idoneidad del Centro extranjero para el mismo.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 30 de septiembre de 1987.

II. Requisitos de los solicitantes

Para estas becas, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poser la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán ser previamente convalidados o reconocidos.
- Acreditar la admisión en el Centro extranjero elegido. Si en el momento de cumplimentar la solicitud se encuentra en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida con las autoridades académicas o responsables del Centro de referencia y, en todo caso, el disfrute definitivo de la beca quedará condicionado a la presentación del documento de admisión correspondiente.
- Acreditar la tutoría de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

- Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turista.
- Póliza colectiva de accidentes corporales.
- La dotación de las becas será de 170.000 pesetas mensuales en el caso de que la misma se realice en uno de los países incluidos en las zonas A y B (anexo III del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 16). Para las becas a ser disfrutadas en países no catalogados en zonas A y B en el citado Real Decreto, la dotación será de 140.000 pesetas.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses y puede ser prorrogado anualmente hasta dos años más.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros en los tres primeros días de diciembre de 1987 o en los mismos días de los meses de enero y febrero de 1988. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Escuela de Post-Grado y Especialización del Organismo antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de beca. Para la concesión de la misma, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y a la que se realizará en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada de sendos informes del Director del trabajo en el extranjero y del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga, no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director-Tutor del trabajo en el Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el visto bueno del Director del mismo.
- Certificación acreditativa del grado de conocimiento del idioma extranjero.
- Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro extranjero para el que se solicita la beca.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrará una Comisión de Selección formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director de la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, la calificación obtenida en el Doctorado, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.), la idoneidad del Centro extranjero de destino y la utilidad que, para las líneas de investigación del Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que tutela al becario, tienen la investigación o estudios a realizar por el mismo.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección podrá solicitar asesoramiento de expertos en las distintas materias, en cualquier fase del proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deben ser becados. Igualmente señalará en la citada relación los aspirantes cuya área de trabajo o estudio se encuentre incluida en la lista que se recoge en el anexo II.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, oída la Comisión Científica, resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones en las becas

Primero.-Cumplir las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.

Segundo.-Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada, subrayando la relación entre ésta y los programas de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero.-Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización de la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

ANEXO II

Toxicología.
Inmunología.
Parasitología.
Biología Molecular de Plantas.
Ciencia y Tecnología de Alimentos.
Oceanografía Física.
Teledetección.
Geoquímica Isotópica.
Láseres.
Inteligencia Artificial.
Tecnología de la Información.
Ciencia y Tecnología de Materiales.
Tecnologías del Carbón.
Estudios Arabes.
Americanismo.

Madrid, 29 de julio de 1987.-El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.